

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2020

Por el que se aprueba el Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2021

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Calendario: Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley Local del Trabajo: Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Reformas al CEEM

El cuatro de mayo de dos mil veinte, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México publicó en la Gaceta del Gobierno el decreto número 152 expedido por la Legislatura Local, por el que se



reformaron diversos artículos del CEEM y cuyos efectos derivan, entre otros aspectos, en que el próximo proceso electoral ordinario local inicie en la primera semana de enero de dos mil veintiuno.

2. Propuesta de Calendario

La SE elaboró la propuesta de Calendario, la cual se somete a la consideración de esta Junta General, para su aprobación en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el Calendario, en términos de lo previsto por el artículo 57, párrafo segundo, del Reglamento Interno.

II. FUNDAMENTO

Ley Federal del Trabajo

El artículo 74, de aplicación supletoria, dispone como días de descanso obligatorio, entre otros, los siguientes:

I. El 1° de enero.
II
III
IV
V. El 16 de septiembre.
VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de
noviembre.
VII
VIII
IX

Ley Local del Trabajo

El artículo 70, párrafo primero, prevé que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.



CEEM

El artículo 182, párrafo segundo, establece que, en la preparación del proceso para elegir gubernatura del estado, diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral la primera semana de enero del año de la elección.

El artículo 235, prevé que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

El artículo 413, párrafo primero, dispone que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Reglamento Interno

El artículo 57, párrafo segundo, dispone que la Junta General aprobará el Calendario, en diciembre del año anterior, a propuesta de la SE, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones.

El artículo 58, párrafo primero, refiere que se establecerán dos periodos de vacaciones al año, con un mínimo de diez días hábiles cada uno, en términos del calendario oficial que apruebe anualmente la Junta General.

III. MOTIVACIÓN

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 57, párrafo segundo, del Reglamento Interno, la SE elaboró la propuesta de Calendario correspondiente al año dos mil veintiuno, la cual somete a la consideración de esta Junta General, para su aprobación en su caso.

Una vez que esta Junta General conoció y analizó la propuesta de Calendario, se advierte que se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, de manera que resulta procedente su aprobación, a efecto de que sea dado a conocer a las personas que laboran en el IEEM, a los partidos políticos, a las instancias



administrativas y jurisdiccionales que se encuentren relacionados con la materia, así como para que sea publicado en la Gaceta del Gobierno.

Resulta necesario señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 182, párrafo segundo, del CEEM, el proceso electoral 2021 para la elección de diputaciones a la legislatura local e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, inicia en la primera semana de enero de dos mil veintiuno, en términos de lo referido en el antecedente 1, se estima necesario establecer que, a partir de que dé inicio dicho proceso electoral y hasta su conclusión, se estará a lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM, el cual dispone que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles, por lo que a fin de atender de manera oportuna los asuntos que requieran de la atención institucional durante el referido proceso comicial, las áreas del IEEM establecerán durante los días de descanso o en los periodos vacacionales, las guardias necesarias con el personal suficiente, para tramitar los asuntos de manera oportuna, de ser el caso.

Atento a lo anterior, se determina que las personas servidoras públicas electorales que por necesidades institucionales laboren en los días de descanso obligatorio, suspensión de labores o de vacaciones, les sean otorgados otros días hábiles de asueto en igual cantidad a los laborados, conforme a la programación que realicen las personas titulares de las direcciones y unidades del IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO. Se aprueba el Calendario en el que se establecen los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos vacacionales, anexo al presente acuerdo, y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO. Se establecen en el Calendario, los días de descanso obligatorio a que se refieren las fracciones I, V y VI del artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo.
- **TERCERO.** Se determinan como días de suspensión de labores durante el año 2021, los siguientes: 1 y 2 de abril, así como el 2 de noviembre.



CUARTO.

Las personas servidoras públicas electorales del IEEM, con derecho a vacaciones en el año 2021, disfrutarán de ellas en dos periodos, en los siguientes términos:

- Primer periodo:10 días dentro del periodo comprendido del 19 de julio al 30 de septiembre de 2021, conforme a la programación que realicen las personas titulares de las direcciones y unidades del IEEM.
- Segundo periodo: 10 días del 20 al 31 de diciembre de 2021.

QUINTO.

Las personas titulares de las direcciones y unidades del IEEM deberán establecer las guardias necesarias con el personal suficiente, a fin de atender oportunamente los asuntos que, de ser el caso, requieran de actividad institucional en los días que se ha establecido como de descanso obligatorio, con suspensión de labores o en los periodos vacacionales.

SEXTO.

Las personas servidoras públicas electorales que por necesidades institucionales laboren en los días de descanso obligatorio, suspensión de labores o de vacaciones, les serán otorgados otros días hábiles de asueto en igual cantidad a los laborados, conforme a la programación que realicen las personas titulares de las direcciones y unidades del IEEM.

SÉPTIMO.

A partir de que inicie el proceso electoral 2021 y hasta su conclusión, se estará a lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM.

OCTAVO.

Todo lo relacionado con la ejecución del presente acuerdo, será competencia de la SE y de la DA, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en este instrumento.

NOVENO.

Se instruye a la DA para que haga del conocimiento del personal del IEEM, el Calendario.

DÉCIMO.

Hágase del conocimiento el Calendario a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al Tribunal



Electoral del Estado de México, al INE, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a los organismos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción en esta Entidad, así como a los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM

DÉCIMO PRIMERO.

Con fundamento en el artículo 196, fracción X, del CEEM, provéase lo necesario para la publicación de este acuerdo y su anexo en la Gaceta del Gobierno.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE INTERINO DE LA JUNTA GENERAL

(En términos del artículo 11 del Reglamento de Sesiones de la Junta General)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS (En términos del artículo 12 del Reglamento de Sesiones de la Junta General)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/32/2020 DENOMINADO: "POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2021".

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA **DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO



CALENDARIO OFICIAL 2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Enero Febrero Marzo

 L
 M
 M
 J
 V
 S
 D

 1
 2
 3

 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10

 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17

 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24

 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31

 L
 M
 M
 J
 V
 S
 D

 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7

 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14

 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21

 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Mayo

L M M J V S D

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27 28

29 30 31

Junio

Abril

 L
 M
 M
 J
 V
 S
 D

 1
 2
 3
 4

 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11

 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18

 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25

L M M J V S D

1 2
3 4 5 6 7 8 9
10 11 12 13 14 15 16
17 18 19 20 21 22 23
24 25 26 27 28 29 30
31

 L
 M
 M
 J
 V
 S
 D

 1
 2
 3
 4
 5
 6

 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13

 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20

 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27

 28
 29
 30

Septiembre

Julio

26 27 28 29 30

 L
 M
 M
 J
 V
 S
 D

 1
 2
 3
 4

 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11

 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18

 → 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25

 26
 27
 28
 29
 30
 31

L M M J V S D

1
2 3 4 5 6 7 8
9 10 11 12 13 14 15
16 17 18 19 20 21 22
23 24 25 26 27 28 29

30 31

Agosto

 L
 M
 M
 J
 V
 S
 D

 1
 2
 3
 4
 5

 6
 7
 8
 9
 10 11 12

 13 14 15
 16
 17 18 19

 20 21 22
 23
 24 25 26

 27 28 29
 30

Diciembre

Octubre

 L
 M
 M
 J
 V
 S
 D

 1
 2
 3

 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10

 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17

 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24

 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31

 L
 M
 M
 J
 V
 S
 D

 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7

 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14

 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21

 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

 29
 30

Noviembre

 L
 M
 M
 J
 V
 S
 D

 1
 2
 3
 4
 5

 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12

 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19

 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26

 27
 28
 29
 30
 31
 *1
 *2

 *3

DIA

DIAS NO LABORABLES

DIAS NO LABORABLES, SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2020.

1º PERIODO DE VACACIONES: 10 DÍAS DE VACACIONES DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS REALICEN. 2º PERIODO DE VACACIONES: 10 DIAS DE VACACIONES DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 AL 31 DICIEMBRE DE 2021.

6 JORNAI

JORNADA ELECTORAL 2021

* ENERO DE 2022.